el República del Ecuador.....

TERCERA.- PODER GENERAL.....

3.1. Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior, el señor HECTOR TABORDA MAYA en su calidad de Socio Gestor y como tal Representante Legal de TABORDA VELEZ & CIA S EN C, y debidamente autorizado por los estatutos sociales de la sociedad, en pleno uso de las facultades otorgadas por el estatuto social en calidad de socio gestor, procede a nombrar APODERADO GENERAL de TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, al señor doctor RAÚL PATRICIO ARMENDÁRIZ SALVADOR, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1706745021, confiriéndole Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del mencionado ciudadano, a fin de que éste pueda suscribir toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, así como pueda hacer valer los derechos de ésta y cumplir fundamentalmente todas las obligaciones que TABORDA VELEZ & CIA S EN C contraiga en la República del Ecuador.....

3.2. El Mandato General otorgado a favor del señor doctor Raúl Patricio Armendáriz Salvador, es constitutivo de la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de TABORDA VELEZ & CIA S EN C, de tal forma que en su calidad de Representante Legal deberá comparecer y contestar toda clase de demandas que se planteen en la República del Ecuador en contra de TABORDA VELEZ & CIA S EN C, pudiendo también iniciar a nombre de esta Persona Jurídica cuanta acción se crea asistida en defensa de sus intereses en la República del Ecuador, de tal forma que ejercerá en forma plena la Representación Legal de la compañía como Apoderado General de la misma.....

0000020

3.3. El Mandatario en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias atribuciones y deberes de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, las Leyes respectivas que reglan su actividad en la República de Colombia, y en forma especial aquellas específicas determinadas en las Leyes Ecuatorianas, teniendo la Representación Legal de la Mandante ante las entidades e instituciones estatales ecuatorianas, así como ante instituciones privadas, pudiendo entre otras facultades inscribir a TABORDA VELEZ & CIA S EN C en las distintas bases de datos como proveedora de bienes y servicios que oferta la Mandante, representando a ésta cuando fuere del caso en Licitaciones, Concursos, Convocatorias y Ofertas en las cuales participe la Mandante tanto con las Instituciones Públicas como Privadas.....

Será en consecuencia el Apoderado Legal para la notificación de las Resoluciones y/o Providencias u otros actos administrativos relacionados con las operaciones comerciales e industriales que TABORDA VELEZ & CIA S EN C desarrolle en la República del Ecuador, debiendo actuar con las mismas facultades de Apoderado General y Legal en los Campos Tributario, Comercial, Laboral, Societario, de Propiedad Intelectual y todos cuantos sean necesarios en el área legal de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana.....

3.4. Al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil asumirá todas las facultades como Procurador, incluyendo entre otras las siguientes facultades:.....

a)Presentar demandas y contestarlas en toda clase de

JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO

procesos en la República del Ecuador.....

b)Presentar pruebas, oponerse a reconvenciones, sentencias o adjudicaciones.....

c)El Apoderado podrá comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, pudiendo recibir la cosa sobre la cual se litiga y tomar posesión de ella.....

d)La comparecencia del Apoderado podrá ser ante cualquier Tribunal de la República del Ecuador y/o ante cualquier Autoridad Administrativa, Tributaria o Contenciosa.....

e)Para el pleno cumplimiento de estas facultades el Apoderado podrá delegar el presente mandato a un profesional en Derecho de la República del Ecuador.....

CUARTA.- PLAZO.- .....

El plazo del presente Mandato es Indefinido y la sola falta de ausencia temporal o definitiva del Mandatario no terminará las facultades otorgadas en este Mandato General.....

El Mandato conferido por la sociedad mandante podrá ser terminado por su propia y expresa voluntad.....

QUINTA.- DELEGACIÓN.....

El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente Mandato, pudiendo delegar en todo o en parte este Mandato a una o más personas, debiendo entenderse que en caso de esta delegación se reserva el derecho para ejercer dicho Mandato cuando así lo considere necesario y aconsejable sin perjuicio de la delegación, exceptuándose el caso cuando en forma expresa se determine que no se reserva dicha facultad.....

CONCLUSIONES.- .....

Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor notario se servirá insertar e incorporar las

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000041

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de abril de 2.010, bajo el número **1138** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el uno de marzo (3) y el doce de marzo (3) del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**, que contienen los documentos refrentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"TABORDA VÉLEZ & CÍA. S EN C."** y del **PODER** conferido a favor del Señor **RAÚL PATRICIO ARMENDÁRIZ SALVADOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0631**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013924**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-